



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
24/05/2023



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD ASSOCIEM, PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS COMERCIALES DE FOMENTO DEL CONSUMO EN 2023. EXP. 1422206M

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Que vista la grave situación socio económica en la que se encuentra el tejido empresarial, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, por Decreto de Alcaldía nº 1029 de fecha 18/05/2023 se acuerda iniciar expediente administrativo para la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM por importe de 6.000'00 euros.

II.- Que la entidad ASSOCIEM presenta memoria propuesta para solicitar subvención directa cuyo importe asciende a 6.000'00 euros (R.E. nº 5028 de 19/05/2023).

III.- Que efectuadas las comprobaciones, se acredita encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y en la SS por parte de la entidad ASSOCIEM, por lo que cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

IV.- Que obra en el expediente memoria de la ADL de fecha 19/05/2023, en la que se justifican las razones de interés y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Por Resolución de la Alcaldía nº 310 de fecha 20/02/2023 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2023, donde se contempla una subvención para asociaciones de comerciantes por importe de 5.000'00 euros, ajustándose presupuestariamente con ampliación hasta la cantidad de 6.000'00 euros.

VI.- Que existe Retención de Crédito (2023.2.0005181.000) para la concesión de una subvención directa por importe de 6.000'00 euros.

V.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 19 de mayo de 2023 con el visto bueno de la vicesecretaría en el que se dice que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VI.- Que existe informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal en fecha 22/05/2023 sobre la procedencia de la tramitación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/05/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC APRN UNHA PD4H EFJW

Decreto Nº 1084 de 24/05/2023 "RESOLAL aprobación subvención directa" - SEGRA 700860

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
24/05/2023



Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

**B).-** El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

**C).-** El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

**D).-** El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

**E).-** El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone el ámbito de las competencias municipales y el Ayuntamiento dispone de competencia en virtud del artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O :**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM, con CIF G98818800, para la realización de "Campañas comerciales de fomento del consumo en el ejercicio 2023", por importe de 6.000'00 euros.

**SEGUNDO.-** La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE CANALS "ASSOCIEM" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS COMERCIALES DE FOMENTO DEL CONSUMO 2023*

*En Canals, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_,*

**R E U N I D O S**

*De una parte, D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como Alcalde/sa-President/a del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.*

*De otra D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente/a de la Entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con CIF G98818800 y domicilio social en Av. Vicente Ferrer número 8 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 88, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan*



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/05/2023





FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
24/05/2023



y

## MANIFIESTA

*I. La entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene mejorar la imagen del centro urbano, el posicionamiento y la competitividad de los comercios y empresas locales. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.*

*II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 6.000'00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.*

*III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals. Considerando que en colaboraciones anteriores con la entidad ASSOCIEM se han obtenido buenos resultados y teniendo en cuenta el papel clave de dicha asociación ejerce en el sector comercial local y la importancia de prestar apoyo a los establecimientos de proximidad para contribuir a la recuperación de un sector muy castigado por el COVID-19, este tipo de acciones supondrán acciones de dinamización comercial cruciales.*

*Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

*El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", para financiar Campañas comerciales de fomento del consumo y acciones de impulso para la digitalización del comercio, desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2023.*

*La entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:*

- Campañas comerciales:
  - "Rebaixes Hivern"
  - "Enamorats"
  - "Pare i la mare"
  - "Fira Comercial abril"
- Difusión publicitaria e imagen corporativa: mantenimiento APP comercial, gestión y promoción de redes sociales, etc.
- Gastos de coordinación y gestión campañas



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/05/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC APRN UNHA PD4H EFJW

Decreto Nº 1084 de 24/05/2023 "RESOLAL aprobación subvención directa" - SEGRA 700860

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
24/05/2023



*El importe de la subvención asciende a 6.000'00 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-22-43112-48000, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.*

## **SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

*Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/05/2023

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

*La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:*

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2015](#), de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

## **CUARTA.- ÓRGANO GESTOR**

*Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.*

## **QUINTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.*





FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
24/05/2023



## **SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

*El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 30 de octubre de 2023, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:*

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.*
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.*

## **SÉPTIMA.- REINTEGRO**

*Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.*

## **OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

*En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.*

## **NOVENA.- COMUNICACIONES**

*En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.*



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/05/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC APRN UNHA PD4H EFJW

**Decreto Nº 1084 de 24/05/2023 "RESOLAL aprobación subvención directa" - SEGRA 700860**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
24/05/2023



*Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.*

*La Alcaldía-Presidencia,*

*El representante de la Entidad,*

*Ante mí,*

*El Vicesecretari*"



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/05/2023

**TERCERO.**- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

**QUINTO:** Notificar la concesión de subvención a la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> José Castells Villalta.

El Vicesecretari, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

